



CONTRATO DE COMPRA

CONTRATO DE COMPRA PARA ADQUISICIÓN DE UNA PIEZA INFLABLE QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "CONALEP HIDALGO" Y POR LA OTRA LA EMPRESA "DOCUCENTRO PACHUCA" S.A. DE C.V REPRESENTADA PO EL C. GUSTAVO ALEJANDRO SOTO CHOY EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR" Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. <u>"CONALEP HIDALGO"</u>

- 1.1 EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS; QUE FORMA PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, CREADO POR DECRETO DEL GOBIERNO ESTATAL DE FECHA 24 DE JUNIO DE 1999, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 28 DE JUNIO DE 1999, REFORMADO POR DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015.
- QUE TIENE POR OBJETO IMPARTIR EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA BACHILLER, CURSOS DE CAPACITACIÓN, SERVICIOS DE EVALUACIÓN CON FINES DE CERTIFICACIÓN Y ACTUALIZACIÓN TÉCNICA PARA FORMAR PERSONAS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO, CIENTÍFICO, CULTURAL Y HUMANÍSTICO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LOS REQUERIMIENTOS Y NECESIDADES DEL SECTOR PRODUCTIVO.
- QUE PARA GARANTIZAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS TENDRÁ ENTRE SUS ATRIBUCIONES, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 6° FRACCIONES XXII Y XXXII DEL DECRETO DE FECHA 20 DE ENERO DE 2015 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO EL 02 DE FEBRERO DE 2015, QUE REFORMA SU DECRETO DE CREACIÓN, LAS SIGUIENTES:
- a) CELEBRAR TODO TIPO DE INSTRUMENTOS LEGALES PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO;
- b) LAS DEMÁS QUE SEAN AFINES A SU NATURALEZA O QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE DECRETO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- 1.4 DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, FUE CREADO EN HIDALGO, EL SISTEMA "CONALEP HIDALGO".

+





- 1.5 EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO; ACREDITA SU PERSONALIDAD JURÍDICA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE HIDALGO, LIC. OMAR FAYAD MENESES DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES AL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, PUBLICADO EL 02 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.
- 1.6 PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CEP990629K16.
- 1.7 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS ECONÓMICOS NECESARIOS, CONSIDERANDO LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA AUTORIZADA MEDIANTE OFICIO SFP-CPF-01-0091/2022, Y CON LA AUTORIZACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN MEDIANTE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS EN EL ANEXO 1 DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN TÉRMINOS DEL ACTA DE LA SEGUNDA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DEL 2022 DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO CELEBRADA EL DÍA 27 DE ABRIL DEL 2022, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 23 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
 - QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES QUE SE LE CONFIEREN, REQUIERE DE LA PERSONA MORAL "DOCUCENTRO PACHUCA" S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO ALEJANDRO SOTO CHOY, PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PIEZA INFLABLE FABRICADA EN MATERIAL ESTIRENO IMPRESO EN AEROGRAFÍA, NYLON REFORZADO B30, SOPLADOR DE ½ DE HP., 50 METROS CINTURÓN ANCLAJE DE MATERIAL SINTÉTICO, ENSAMBLE DE PIEZAS, DISEÑO ERGONÓMICO, DIMENSIONES GENERALES: 4 METROS DE ALTURA A PROPORCIÓN SEGÚN EL DISEÑO, REFORZADO EN PUNTOS DE ANCLAJE, BOLSA DE TRANSPORTACIÓN FABRICADO CON MATERIAL REPELENTE, MISMO QUE SE ADQUIERE DE MANERA DIRECTA CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN III Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA LO CUAL CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE COMPRA- VENTA.

DECLARA "PROVEEDOR"

QUE LA EMPRESA "DOCUCENTRO PACHUCA" S.A. DE C.V. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. GUSTAVO ALEJANDRO SOTO CHOY ES UNA PERSONA MORAL, LEGALMENTE CONSTITUIDA, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO 40,846 CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2009, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIA NUMERO 3 TRES, LIC. GERARDO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA HIDALGO, CON CEDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL RFC. DPA091124UR4; QUE A SU VEZ EL

2





REPRESENTANTE LEGAL DE DICHA EMPRESA QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL CON CLAVE DE ELECTOR 1709030107561; CON CURP SOCG690711HDFTHS02, QUE EL OBJETIVO DE LA EMPRESA SERVICIOS DE PUBLICIDAD, LO QUE ACREDITA CON LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; DOCUMENTOS QUE SE EXHIBEN EN ORIGINAL EN LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO PARA COTEJO, AGREGANDO COMO CONSTANCIA COPIA DE LOS MISMOS, PARA QUE SURTAN LOS EFECTOS QUE EN DERECHO CORRESPONDAN.

- 2.2 QUE CUENTA CON LOS RECURSOS HUMANOS, FINANCIEROS, MATERIALES Y TÉCNICOS NECESARIOS Y SUFICIENTES PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, YA QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- 2.3.- DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL, SE ENCUENTRA ENTRE OTROS BRINDAR SERVICIOS DE PUBLICIDAD.
- 2.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL UBICADO EN: CALLE JUESUS SILVA NÚMERO 105 COL. PERIODISTAS EN PACHUCA DE SOTO HIDALGO, C.P. 42060; Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DPA091124UR4 COMO LO ACREDITA CON LA CÉDULA FISCAL QUE ANEXA AL PRESENTE CONTRATO.
- 2.5.- QUE CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, LAS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO.
- 2.6.- QUE CUENTA CON REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES № 469-19 QUE SE AGREGA A ESTE ACTO JURÍDICO.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTAN, LA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTAN NO LES HA SIDO REVOCADA, NI MODIFICADA EN FORMA ALGUNA.
- 3.2.- QUE EN ATENCIÓN A LO EXPUESTO, ESTÁN CONFORMES CON SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "CONALEP HIDALGO" ADQUIERE EN EJERCICIO DEL RECURSO SEÑALADO EN LAS DECLARACIONES Y "PROVEEDOR" SE OBLIGA A LA ELABORACIÓN DE UNA PIEZA INFLABLE FABRICADA EN MATERIAL ESTIRENO IMPRESO EN AEROGRAFÍA, NYLON REFORZADO B30, SOPLADOR DE ½ DE HP., 50 METROS CINTURÓN ANCLAJE DE MATERIAL SINTÉTICO, ENSAMBLE DE PIEZAS, DISEÑO ERGONÓMICO, DIMENSIONES GENERALES: 4 METROS DE ALTURA A PROPORCIÓN SEGÚN EL DISEÑO, REFORZADO EN PUNTOS DE ANCLAJE,



1





BOLSA DE TRANSPORTACIÓN FABRICADO CON MATERIAL REPELENTE, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS Y A LA COTIZACIÓN QUE PRESENTÓ, MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PEDIDO NÚMERO CONALEP/09/2022 EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

SEGUNDA.- "EL CONALEP HIDALGO", CUBRIRÁ A "PROVEEDOR "LA CANTIDAD DE \$39,990.00 (TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N) INCLUIDO EL I.V.A., COMO PAGO TOTAL DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, MISMA QUE SERÁ CUBIERTA EN MONEDA NACIONAL, EN UN SOLO PAGO, MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE RECURSOS AL NÚMERO DE CUENTA BANCARIA 1051379174, DE LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANORTE, A NOMBRE DE "DOCUCENTRO PACHUCA" S.A. DE C.V., CON CORREO ELECTRÓNICO choygus@mac.com, DICHA TRANSFERENCIA SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONALEP HIDALGO", PREVIA ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE MISMA QUE DEBERÁ REUNIR LOS REQUISITOS FISCALES PREVISTOS EN LA LEY DE LA MATERIA.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, "LAS PARTES" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE EN EL PRECIO PACTADO SE ENCUENTRA INCLUIDO TODAS LAS ESPECIFICACIONES ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS; LAS CONDICIONES DE PAGO SE EFECTUARAN 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- LA ADQUISICIÓN DEL INFLABLE OBJETO DE ESTE CONTRATO, SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR "PROVEEDOR" Y ACEPTADAS POR "EL CONALEP HIDALGO", PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE ESTE CONTRATO, MISMAS QUE SE DESCRIBEN EN EL PEDIDO NÚMERO CONALEP/09/2022 EL CUAL SE ADJUNTA AL PRESENTE COMO ANEXO 1.

QUINTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. - "PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CEDER EN FORMA PARCIAL NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO.

SEXTA. - "PROVEEDOR" SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO CONFORME A LO CONVENIDO Y APROBADO POR "LAS PARTES" QUE FIRMAN ESTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA.- "PROVEEDOR" RESPONDERÁ DE LOS DEFECTOS Y DE LA CALIDAD DE INFLABLE Y BIENES ENTREGADOS, COMPROMETIÉNDOSE A CORREGIR INCLUSO SUSTITUIRLO POR OTRO, EL CUAL CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, GARANTIZANDO DICHA RESPONSABILIDAD MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, POR UN 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO, QUE TAMBIÉN RESPONDERÁ POR LA OPORTUNA ENTREGA DEL BIEN, CALIDAD Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS; SE PODRÁ EXCEPTUAR A LA EMPRESA DE PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN EL CASO DE QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN SEA INMEDIATAS A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO.

OCTAVA.- EN CASO DE QUE "PROVEEDOR" NO ENTREGUE DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, A ENTERA SATISFACCIÓN DE "CONALEP HIDALGO" EN EL PLAZO PREVISTO, ESTÉ RETENDRÁ Y APLICARÁ EN FAVOR QEL ERARIO ESTATAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A 3 (TRES) AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DEL





BIEN Y DEL SERVICIO PENDIENTE DE ENTREGAR POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA O HASTA LA ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL CONALEP HIDALGO", INDEPENDIENTEMENTE QUE PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO,

NOVENA.- LUGAR Y FECHA DE ENTREGA LA ENTREGA DEL INFLABLE DEL PERSONAJE LOBO DE CONALEP SE HARA EN EL DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA DE LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42160; EL TIEMPO DE ENTREGRA SERÁ 15 DÍAS HABILES DESPUES DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL HORARIO DE ENTREGA SERÁ de las 8:30 a 15:00 horas DE LUNES A VIERNES.

DÉCIMA.- "PROVEEDOR" SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE A "CONALEP HIDALGO" QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR AJENAS A SU VOLUNTAD.

DÉCIMA PRIMERA. - ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO DE PLENO DERECHO POR "CONALEP HIDALGO" SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO A "PROVEEDOR" SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A) SI "PROVEEDOR" PRETENDE REALIZAR EL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS SOLICITADAS.
- B) POR FALTA DE CUMPLIMIENTO OPORTUNO EN LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL INFLABLE.
- C) POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONTRATO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA CONTROVERSIA SOBRE SU INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN, ÉSTA SERÁ RESUELTA DE COMÚN ACUERDO EN PRIMER TÉRMINO.

EN CASO DE QUE LA CONTROVERSIA SUBSISTA, LAS PARTES CONVIENEN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SE SOMETERÁN A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE PARA EL ESTADO DE HIDALGO Y EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CIVILES DE LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, EN EL ESTADO DE HIDALGO POR LO QUE RENUNCIAN A CUALQUIER OTRO FUERA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR OTRA CIRCUNSTANCIA PUDIERE CORRESPONDERLES, CON EXCEPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, "CONALEP HIDALGO" NO ADQUIERE NI RECONOCE OTRAS DISTINTAS A FAVOR DE "PROVEEDOR" POR ESTAR FRENTE A UN CONTRATO DE NATURALEZA CIVII.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTANDO "LAS PARTES" DEBIDAMENTE ENTERADAS DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE TODAS Y CADA UNA DE SUS DECLARACIONES, LIBREMENTE MANIFESTADAS, ASÍ COMO DEL CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS CLÁUSULAS QUE SE HAN OTORGADO, SE OBLIGAN LEGALMENTE A FIRMAR 4 EJEMPLARES AL CALCE Y





RUBRICAR CADA UNA DE SUS HOJAS, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA 29 DE ABRIL DEL 2022.

POR "EL CONALEP HIDALGO"

POR "PROVEEDOR"

LIC. ARMANDO HERNANDEZ TELLO
DIRECTOR GENERAL CONALEP HIDALGO

C. GUSTAVO ALEĴANDRO SOTO CHOY DOCUCENTRO PACHUCA S.A. DE C.V.

LIC. GERMAN HERNÁNDEZ PÉREZ DIRECTOR DE ADMINISTRACION DE RECURSOS DEL CONALEP HIDALGO JUAN CARLOS OCHOA VARGAS
DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y VINCULACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO

LÀS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE INFLABLE N.C. CONALEP/19/2022 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TELLO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA LA EMPRESA "DOCUCENTRO PACHUCA" SA DEC.V. REPRESENTADA POR EL C. GUSTAVO ALEJANDROSOTO CHOY, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, FIRMADO EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO EN GIO ABBIL DE 2022 Y QUE CONSTA DE 6 FOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.